



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

1493

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2025 por el que se crea el CEIP Nou de Can Picafort en el término municipal de Santa Margalida

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en el artículo 36.2 establece que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Constitución.

La creación de centros públicos corresponde al gobierno autonómico, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, el artículo 102 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, y el artículo 3 del Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El artículo 105 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares, establece que los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria.

De acuerdo con lo que establecen el artículo 29.2 *d* de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, y el artículo 25.2 puntos *d* i *n*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejerce las competencias propias que le corresponden en gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento; infraestructura vial y otros equipamientos de los que es titular; en la cooperación con la Administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros docentes, y en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o educación especial.

La tendencia al crecimiento de la población del municipio de Santa Margalida, el progresivo aumento del número de alumnos por escolarizar y el alto índice de matrícula de los últimos años en el centro de educación infantil y primaria Vora Mar, de Can Picafort, evidencian la necesidad de disponer de un nuevo centro educativo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión de 14 de febrero de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero

Crear el siguiente centro de educación infantil y primaria:

Código de centro: 07016864

Denominación específica: Nou de Can Picafort

Domicilio provisional: calle Pinar de Santa Eulàlia

Localidad: Can Picafort

Municipio: Santa Margalida

CP: 07458

Segundo

Facultar al consejero de Educación y Universidades para que adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero

Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



Cuarto

Disponer que este Acuerdo produzca efectos desde el día siguiente de su publicación.

Palma, en las fechas de las firmas electrónicas (14 de febrero de 2025)

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta

Margarita Prohens Rigo

